

I. Descripción del acto que motiva la actualización de la inscripción de los CBFIs en el Registro Nacional de Valores:

El 28 de mayo de 2018 fue publicada la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios identificados con clave de pizarra "FINN 13" (los "CBFIs").

Los puntos del orden del día contenidos en dicha convocatoria son:

1. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar en lo conducente el contrato de Fideicomiso, a fin de modificar la estructura de integración actual del Comité Técnico, de manera que se integre en su mayoría por Miembros Independientes; cuente con únicamente dos integrantes designados por el Fideicomiso de Fundadores y sus respectivos suplentes; forme parte de él el Director General de Fibra Inn que se encuentre en funciones y su respectivo suplente; y por los integrantes que, en su caso, sean designados por Tenedores que sean propietarios del 10% de los CBFIs en circulación y que deseen ejercer su derecho de designar a un miembro de dicho Comité Técnico y a su respectivo suplente.
2. Designación de los señores Victor Zorrilla Vargas y Joel Zorrilla Vargas, como miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, designados por el Fideicomiso de Fundadores, así como de sus respectivos suplentes.
3. Designación de Delegados Especiales para llevar a cabo los acuerdos que se tomen en la Asamblea.
4. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.

II. Efectos sobre los Tenedores:

En caso de que la Asamblea de Tenedores de CBFIs autorice la modificación al clausulado del Fideicomiso F/1616, y sujeto a los términos que la Asamblea autorice, se modificarían ciertos derechos de los Tenedores, a saber:

El Comité Técnico quedaría integrado en su mayoría por Miembros Independientes, los cuales serían designados en Asamblea de Tenedores de CBFIs, a propuesta del Comité de Nominaciones y Compensaciones.

Adicionalmente, se establecería el derecho del Fideicomiso de Fundadores para designar a dos miembros no independientes del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, con independencia del porcentaje de CBFIs en circulación de que sean titulares.

El presidente del Comité Técnico será designado por el Fideicomiso de Fundadores de entre los dos miembros no independientes que tendrá derecho a designar; en el entendido que, ante la ausencia del presidente del Comité Técnico, se designará de entre los miembros presentes de la sesión de que se trate al miembro del Comité Técnico que ocupará la presidencia de la sesión.

Por último, se establecería que el Director General en funciones del Administrador deberá, en todo momento, formar parte del Comité Técnico como miembro no independiente; en el entendido que, su respectivo suplente será el Director de Administración y Finanzas en funciones del Administrador.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean Tenedores del 10% (diez por ciento) del número de CBFIs en circulación, de designar a 1 (un) miembro propietario del Comité Técnico y a su respectivo suplente.

Por último, se eliminarán los derechos y obligaciones que se le confieren al Fideicomiso de Fundadores en virtud de la referencia a la titularidad del 11% (once por ciento) de los CBFIs en circulación, entre ellas: (i) control del Comité Técnico (cláusula 9.1.9), Derecho de preferencia para adquirir Activos del Fideicomiso (cláusula 9.1.24), obligación relativa a la exclusividad (cláusula 11.3) y necesidad de reforma al Fideicomiso (cláusula 32.1).

III. Nota comparativa respecto a las diferencias más relevantes:

En caso de que se aprueben las modificaciones al clausulado del Fideicomiso F/1616, se deberá de llevar a cabo un canje del Título que documenta los CBFIs y que se encuentra depositado en el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; el nuevo título reflejará las modificaciones requeridas conforme al acuerdo de la Asamblea de Tenedores respectivo.

Asimismo, en caso de autorizarse la modificación del Fideicomiso F/1616 en los términos planteados, el Comité Técnico se encontraría integrado de la siguiente manera: (i) en su mayoría por Miembros Independientes designados en Asamblea de Tenedores, a propuesta del Comité de Nominaciones, (ii) por los miembros propietarios y sus respectivos suplentes designados por los Tenedores de CBFIs que en lo individual o en su conjunto sean propietarios del 10% de los CBFIs; (iii) por el Director General en funciones del Administrador y su respectivo suplente, el Director de Administración y Finanzas en funciones del Administrador; y (iv) por 2 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, designados por Fideicomiso de Fundadores con independencia del porcentaje de CBFIs en circulación de que sea titular. En el entendido que el presidente del Comité Técnico será designado por el Fideicomiso de Fundadores de entre los dos miembros no independientes que tendrá derecho a designar y que, ante la ausencia del presidente del Comité Técnico, se designará de entre los miembros presentes de la sesión de que se trate al miembro del Comité Técnico que ocupará la presidencia de la sesión.

Por último, en caso de autorizarse la modificación del Fideicomiso F/1616 en los términos planteados, se eliminarán los derechos y obligaciones que se le confieren al Fideicomiso de Fundadores en virtud de la referencia a la titularidad del 11% (once por ciento) de los CBFIs en circulación, entre ellas: (i) control del Comité Técnico (cláusula 9.1.9), Derecho de preferencia para adquirir Activos del Fideicomiso (cláusula 9.1.24), obligación relativa a la exclusividad (cláusula 11.3) y necesidad de reforma al Fideicomiso (cláusula 32.1).

La presente información fue proporcionada al Representante Común por parte del Administrador y se presenta en cumplimiento a lo previsto en la fracción II del artículo 35 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas, en el

entendido que la información aquí indicada está sujeta a la aprobación de la Asamblea de Tenedores de CBFIs y la misma podría modificarse o adecuarse en términos de las resoluciones que adopte dicha Asamblea de Tenedores.